

**Boletín Oficial de Gipuzkoa****Número 45****Fecha 04-03-2008****Página 6641****4 ADMINISTRACION DEL T.H. DE GIPUZKOA**

FUNDACION ULIAZPI

**Convocatoria pública de bolsa de trabajo para atender necesidades de prestación de servicios de carácter temporal en plazas de cuidador****FUNDACION ULIAZPI***Anuncio*

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de la Diputación Foral de Gipuzkoa «Fundación Uliazpi», en sesión celebrada en el día de la fecha ha adoptado, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

**ACUERDA**

*Primero.* Efectuar convocatoria pública de proceso de ampliación o apertura de las listas de la Bolsa de Trabajo para atender necesidades de prestación de servicios de carácter temporal en plazas de Cuidador en las localidades del Territorio Histórico de Gipuzkoa donde este Organismo tiene centros, y pueda tener en el futuro, (Bergara, Donostia-San Sebastián, Hondarribia y Zizurkil) para la atención de las personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo generalizado.

*Segundo.* Aprobar las bases que regirán la convocatoria de ampliación de la Bolsa de Trabajo descrita y que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo».

Este Acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, los particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Organismo Autónomo de la Diputación Foral de Gipuzkoa «Fundación Uliazpi», en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para conocimiento general.

Donostia-San Sebastián, a 1 de febrero de 2008.—La Gerente del Organismo Autónomo de la Diputación Foral de Gipuzkoa «Fundación Uliazpi», Arantza Aguiriano Beitia.

(9752) (2381)

*Convocatoria pública de proceso de ampliación y apertura de las listas de la bolsa de trabajo para atender necesidades de prestación de servicios de carácter temporal en plazas de cuidador.*

**BASES REGULADORAS***1.ª Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de un proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Trabajo con la que atender necesidades de prestación de servicios de carácter temporal en plazas de Cuidador en los Centros que el Organismo Autónomo de la Diputación Foral de Gipuzkoa «Fundación Uliazpi» (en adelante Uliazpi) tenga en el Territorio Histórico de Gipuzkoa (en la actualidad existen centros en los municipios de Bergara, Donostia-San Sebastián, Hondarribia y Zizurkil) para la atención de las personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo generalizado (en adelante, PDINAG).

1.2. Asimismo, servirá esta convocatoria para actualizar el orden de la lista conforme a los criterios de gestión de la bolsa y a la evaluación de méritos y de la capacitación profesional según lo establecido en la Base 7.ª Por ello, es necesario que quienes ya han trabajado en Uliazpi, es decir, ya forman parte de la Bolsa de Trabajo, presenten su instancia en los términos establecidos en las presentes Bases, a fin de que obtengan el lugar correspondiente en el orden de la lista.

*2.ª Funciones del puesto.*

— Atender y cuidar de la persona con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo generalizado (PDINAG), prestando los servicios complementarios necesarios para la asistencia y formación de la misma, cuidando del orden y ejecución de las actividades y ayudando en las necesidades propias de ella en todas las actividades del día o de la noche, siguiendo las pautas concretas fijadas en cada momento.

— Acompañar a las PDINAG encomendadas a su cuidado en salidas, paseos, juegos y tiempo libre en general.

— Colaborar y participar en la planificación, ejecución y evaluación del programa educacional de cada persona usuaria según las orientaciones que se le indiquen, encargándose, bajo la supervisión del/de la profesional competente, de realizar las actividades educativas previstas en el proceso educativo de la persona usuaria.

— Efectuarán, además de las descritas, cuantas funciones les sean encomendadas por su superior, conforme al puesto de trabajo que desempeñen.

### 3.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para pasar a formar parte de la Bolsa de Trabajo, serán requisitos necesarios, que deberán cumplirse siempre en la fecha de presentación de la instancia, salvo el del apartado g) que habrá de cumplirse en el momento de ser contratado:

a) Ostentar la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o bien ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Podrán asimismo presentarse los cónyuges de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán presentarse, en las mismas condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, aquellas personas extranjeras que, no estando incluidas en los supuestos descritos, sean residentes en el Estado español.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para obtener el título de:

— Formación Profesional 1, Rama Sanitaria.

— Bachiller Superior o título académico oficial equivalente.

En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir clase B, conforme al R.D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, o de sus equivalentes expedidos conforme a la normativa anterior.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras unas pruebas y un reconocimiento a que serán sometidos sólo los/las aspirantes aprobados/as por la Comisión, en los servicios determinados a tal efecto por Uliazpi. Las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que no exista el citado impedimento.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, y de las que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Si se es contratado, no estar incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar el derecho de opción a que se refiere la citada norma legal para los que ocupan ya un puesto público o desempeñan una actividad privada incompatibles.

h) Asimismo, se requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo.

3.2. Asimismo, será necesario, además de los requisitos descritos, superar un curso de capacitación técnico-profesional. Las características de este curso, así como las convalidaciones y o exenciones de su realización se detallan en la Base 7.<sup>a</sup>

### 4.<sup>a</sup> Instancias.

4.1. La inscripción o integración en las listas de la Bolsa de Trabajo existente en Uliazpi permanecerá abierta permanentemente.

Las instancias serán evaluadas con la periodicidad y conforme al baremo establecidos en la Base 7.<sup>a</sup>

No obstante, y sin perjuicio de la periodicidad establecida en la Base 7.<sup>a</sup>, en un primer momento y como objeto de esta convocatoria, se valorarán todas aquellas instancias que sean presentadas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa (BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa).

Las instancias solicitando ser admitido en la Bolsa de Trabajo, tanto las que se presenten en este plazo específico como las que no, se dirigirán, en el modelo establecido al efecto, que se adjunta como anexo a las presentes bases y que puede conseguirse en Internet [www.uliazpi.net](http://www.uliazpi.net), a la Presidenta de Uliazpi y podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.<sup>a</sup> 3.1, referidas siempre a la fecha de presentación de la instancia.

b) Las personas con minusvalía que deseen alguna adaptación de tiempo o medios necesarios para realizar alguna de las pruebas o cursos previstos formularán la correspondiente petición concreta en la misma instancia.

c) Asimismo, todos los aspirantes, así como los ya integrantes de la Bolsa, deberán hacer constar, en el impreso establecido al efecto que puede conseguirse en los mismos lugares que el modelo de instancia y que también se adjunta como anexo a estas bases, los datos referentes a los méritos a valorar. Asimismo, habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados tal como se indica en la base 8.<sup>a</sup> No serán objeto de valoración aquellos que no se

detallen en la instancia ni se acrediten debidamente.

d) Los aspirantes deberán reflejar en el «impreso de opción de localidad», que también como anexo se adjunta a la instancia y que puede conseguirse en los mismos lugares que ésta ([www.uliazpi.net](http://www.uliazpi.net)), a qué localidad optan, es decir, en qué localidad desean prestar sus servicios. Si optan a más de una localidad, deberán indicar el orden de prioridad. Uliazpi se reserva el derecho a distribuir a los aspirantes de forma proporcional entre todas las localidades donde tiene centros –según el tamaño y necesidades de éstos–, atendiendo a las puntuaciones obtenidas y al orden de prioridad de localidad elegida, a fin de que no se produzcan excesos o defectos de recursos humanos en unas u otras localidades y centros. Si sólo se eligiera una localidad, se entenderá que no se está interesado en trabajar en las otras, pudiendo quedar descartado si en dicha localidad hubiera un exceso de recursos humanos.

Las localidades o municipios donde Uliazpi tiene actualmente Centros son, como ya se ha indicado en la Base 1.<sup>a</sup>, los siguientes:

- Bergara.
- Donostia-San Sebastián.
- Zizurkil.
- Hondarribia.

e) Deberán indicar expresamente si optan por la realización de la prueba de euskera, que será la correspondiente a la del perfil lingüístico 1, o si están exentos de realizarla según lo dispuesto en la Base 7.<sup>a</sup>.

f) Las instancias, junto con el impreso de méritos y el impreso de opción de localidad, se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar en el proceso se detallan en la Base 3.<sup>a</sup>, así como de los documentos acreditativos de los méritos alegados –documentos que se indican cuáles son en la Base 8.<sup>a</sup>–, en alguno de los siguientes lugares:

- En el Registro de Uliazpi, sito en la calle Oihenart n.º 2, CP 20018 de Donostia-San Sebastián.
- En el Registro General de la Diputación Foral de Gipuzkoa, ubicado en la Plaza de Gipuzkoa, s/n CP 20004 de Donostia-San Sebastián.
- En cualquiera de los Registros de los Ayuntamientos y entidades de Gipuzkoa que tienen concertado convenio con la Diputación Foral: Abaltzisketa, Alegia, Altzo, Aretxabaleta, Baliarrain, Deba, Eibar, Eskoriatza, Ezkio-Itsaso, Gabiria, Gaintza, Hernialde, Hondarribia, Idiazabal, Irun, Irura, Larraul, Legazpi, Legorreta, Lezo, Lizartza, Mendaro, Olaberria, Orendain, Ormaiztegi, Segura, Urretxu, Zaldibia, Zegama, Zumaia, Zumarraga y Mancomunidad del Alto Deba.
- En cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto:
  - En los Registros de órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas;
  - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del estado Español en el extranjero) de la Comunidad Autónoma Vasca, o cualquier otra Comunidad Autónoma, así como en los Registros de la Administración del estado.
  - En las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 38.4, se llevarán a dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en ese caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de Uliazpi en la fecha que fueron entregadas en la Oficina de Correos. es la propia instancia, además del sobre, la que debe ser sellada.
- En cualquiera de las restantes formas previstas en la normativa.

Quienes presenten su instancia en alguno de los lugares indicados en el anterior apartado deberán presentar o bien originales, junto con sus fotocopias; o bien copias debidamente compulsadas.

#### 4.2. Cotejo de documentos:

Para aquellos que presenten su instancia en el Registro de Uliazpi, la acreditación documental de las condiciones de inscripción exigidas así como la de los méritos, se realizará mediante la presentación de originales con sus copias para ser cotejadas en el momento de su entrega en el Registro de Uliazpi, a excepción de la fotocopia del D.N.I. a adjuntar con la instancia.

El cotejo del original con su copia -es decir, no serán aceptados aquellos documentos que no vengán acompañados de su fotocopia, es decir, no se harán fotocopias- se realizará en el propio Uliazpi y a los solos efectos de solicitar la integración en la Bolsa de Trabajo.

Ello sin perjuicio de presentar copias debidamente compulsadas por fedatario público competente.

4.3. En la Base 8.<sup>a</sup> se detalla qué documentación ha de aportarse junto con la instancia para acreditar documentalmente los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, los méritos a valorar, la exoneración de la prueba de capacitación técnico-profesional y la valoración de los conocimientos de euskera.

4.4. Los méritos de los candidatos, así como el curso o prueba de capacitación –salvo que se esté exento total o parcialmente de su realización- se valorarán conforme a los criterios establecidos en la Base 7.<sup>a</sup>.

#### 5.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de veinte días de presentación de instancias, la Presidenta de Uliazpi aprobará y publicará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales de Uliazpi (c/ Oihenart, n.º 2 bajo, 20018 de Donostia-San Sebastián) y en los de sus Centros ya descritos en la Base 4.<sup>a</sup>, así como en la web de Uliazpi ([www.uliazpi.net](http://www.uliazpi.net)).

5.2. Sin perjuicio de la publicación inicial descrita en el apartado anterior, periódicamente se publicarán las listas de los aspirantes que, habiendo presentado su solicitud a lo largo de cada año, resulten admitidos; tales listas se harán

públicas en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales de Uliazpi (c/ Oihenart, n.º 2 bajo, 20018 de Donostia-San Sebastián) y en los de sus Centros ya descritos en la Base 4.ª, así como en la web de Uliazpi.

5.3. Tanto en uno como en otro caso, los aspirantes que no figuren en las listas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales de Uliazpi y en la web de Uliazpi, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la no inclusión en las listas o para plantear reclamaciones contra las mismas.

5.4. También en ambos casos, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas que se harán públicas, en el caso de ser estimadas, de la misma forma que la anterior.

#### *6.ª Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidente/a:

— El/la Gerente de Uliazpi.

Vocales:

— El/la Responsable de Recursos Humanos de Uliazpi que actuará como Presidente/a en caso de ausencia de éste/a.

— El/la Coordinador/a Psicopedagógico/a de Uliazpi como titular y un/una Técnico del Área Psicopedagógica como suplente.

— Dos Responsables de Centro de Uliazpi como titulares y otros/as dos como suplentes.

— Dos Responsables de Unidad o Técnicos del Área Psicopedagógica como titulares y otros dos como suplentes.

Secretario/a:

— Un/una empleado/a adscrito/a a Servicios Centrales como titular y otro/a como suplente, con voz pero sin voto.

A los solos efectos de la valoración de los conocimientos de euskera, formará parte de la Comisión un empleado público designado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

La Comisión podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros.

Los miembros de la Comisión, así como sus suplentes, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerente de Uliazpi, y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión, salvo el/la Secretario/a, tendrán voz y voto. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente o, en caso de ausencia del titular, el de quien actúe en su lugar.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente o quien le sustituya serán sustituidos por el vocal de mayor edad. La sustitución del Secretario, en los mismos supuestos, recaerá en cualquier otro miembro de la Comisión elegido por acuerdo mayoritario de ésta.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, o del Vocal que puede actuar como tal en su ausencia, y Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del proceso, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Si, en cualquier momento del proceso, la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Presidenta de Uliazpi y su designación se hará pública en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales de Uliazpi.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión tendrá su domicilio en: Servicios Centrales de Uliazpi, ubicados en c/ Oihenart, n.º 2 bajo, 20018 de Donostia-San Sebastián.

#### *7.ª Valoración y acreditación de mérito y capacidad.*

Sin perjuicio de la valoración inicial de las solicitudes que se presenten en el plazo de veinte días ya indicado, o en el momento en que finalicen el curso a que se hace referencia en esta base o las prácticas académicas correspondientes, con la periodicidad que determine el órgano competente de Uliazpi se procederá a evaluar por parte de la Comisión, y conforme al baremo que se describe a continuación, las instancias que hayan sido presentadas y que reúnan las condiciones descritas en la Base 3.ª. Asimismo, y con la periodicidad que se establezca, se procederá a realizar la revisión de las evaluaciones efectuadas.

1. A fin de garantizar los principios de mérito y capacidad se valorarán los méritos y se llevarán a cabo las pruebas que a continuación se describen:

Primera. Todos/as los/las aspirantes admitidos/as, así como los que ya formen parte de la Bolsa, deberán presentar, junto con la instancia, un «currículum vitae» en el «impreso de méritos» correspondiente –que se podrá conseguir al igual que la instancia en los lugares ya indicados en la Base 4.<sup>a</sup>– junto con los documentos acreditativos que justifiquen lo alegado en el mismo.

La valoración del currículum se puntuará sobre un máximo de 34 puntos, conforme al baremo que se detalla seguidamente.

a) Experiencia Profesional acreditada en las funciones detalladas en la Base 2.<sup>a</sup> en entidades públicas o privadas cuyo fin sea la atención de personas con iguales características que las que son atendidas en Uliazpi. Se valorará a razón de 0,017621 puntos por día, o fracción de día, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Carné o título equivalente, de «Manipulador de alimentos»: 1 punto.

c) Formación complementaria y posesión de titulaciones académicas de carácter oficial en las áreas sanitaria, sociosanitaria, psicológica, pedagógica o social, distintas de las necesarias para el acceso al puesto (no serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito). Se valorará sobre un máximo de 9 puntos conforme al siguiente baremo:

— Cursos cuya duración sea hasta 15 horas: 0,3 puntos.

— Cursos de duración superior a 15 horas y hasta un máximo de 35 horas: 0,45 puntos.

— Cursos de duración superior a 35 horas y hasta un máximo de 55 horas: 0,6 puntos.

— Cursos de duración superior a 55 horas: 0,75 puntos.

— Título de Formación Profesional de segundo grado o Ciclo Formativo de Grado Superior: 1,5 puntos.

— Título de Formación Profesional de primer grado o Ciclo Formativo de Grado Medio: 1,25 puntos

— Título de Diplomado: 1,75 puntos.

— Título de Licenciado: 2 puntos.

— Título de Formación Profesional de segundo grado, especialidad «educador disminuidos psíquicos»: 3 puntos.

Segunda. Prueba de capacitación técnico-profesional, obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes. Pasarán a realizar esta prueba, que se describe a continuación, aquellos/as cuarenta aspirantes que, habiendo sido previamente admitidos/as al proceso por reunir los requisitos exigidos en la Base 3.<sup>a</sup>, obtengan mayor puntuación en la valoración de su «currículum vitae». Los demás aspirantes accederían a las convocatorias subsiguientes del curso descrito, o a esta misma si se produjeran renunciaciones, por orden de puntuación obtenida. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta Base.

La prueba consistirá en la superación de un curso de capacitación o formación como «Cuidador de PDINAG» de carácter teórico-práctico (clases teóricas -35 horas- y prácticas -100 horas-). Estas pruebas prácticas consistirán en aplicar los conocimientos adquiridos en dicho curso de capacitación o formación, o en los estudios cursados por cada aspirante si la Comisión así lo considera, en situaciones reales y ante personal debidamente cualificado. Será necesario para superar esta prueba ser declarado apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que no la superen. A su vez, la parte práctica de esta prueba se valorará sobre un máximo de 58 puntos, conforme al cuestionario de evaluación correspondiente.

Para poder pasar a formar parte de la Bolsa de Trabajo de personal Cuidador de Uliazpi será necesario, por tanto, realizar y superar la Prueba de capacitación técnico-profesional descrita, sin perjuicio de lo indicado en los puntos 2 y 3 de esta Base. La celebración de dicha prueba de capacitación, consistente en las pruebas prácticas y/o el curso descritos, tendrá, en principio, carácter anual y el número de plazas por curso será, como ya se ha indicado, de cuarenta, salvo que por el órgano competente de Uliazpi se modifique bien la periodicidad, bien el número de plazas, bien ambas.

La distribución de esas cuarenta plazas será proporcional a las necesidades de los centros de Uliazpi (Ejemplo: Si alguien ha optado como localidad para prestar sus servicios por la de Donostia-San Sebastián y queda en el lugar 18, no tendría plaza en el curso –ya que pudiera ser que para la localidad de Donostia-SS haya 15 plazas– salvo que como segunda opción hubiera elegido otra localidad para la cual haya 10 plazas y en la «lista» de esa localidad quede, por ejemplo, en el octavo lugar. Es decir, se harán clasificaciones por localidades, pudiendo un aspirante estar en más de una de esas listas –en todas, si es que opta por ello–; de esta forma se prima la puntuación y la disponibilidad.).

2. Quedarán exentos de realizar la 2.<sup>a</sup> prueba íntegra, es decir, tanto la parte teórica como la práctica, descrita en el apartado anterior, y pasarán a formar parte de la Bolsa de Trabajo, aquellos que:

a) Tengan experiencia profesional como Cuidador en Uliazpi y hayan aprobado alguna Oferta de Empleo Público.

b) Tengan experiencia profesional como Cuidador en Uliazpi y aun no habiendo aprobado ninguna OEP obtengan la calificación de «Apto» en la parte teórica de la prueba Segunda.

c) Hayan realizado, o realicen, las prácticas académicas correspondientes a los estudios académicos oficiales que hayan cursado en Uliazpi (siempre y cuando esos estudios estén relacionados de alguna forma con el campo de la discapacidad intelectual). No obstante, para quedar exento totalmente –teoría y práctica– de realizar la 2.<sup>a</sup> prueba será necesario que las prácticas académicas realizadas se hayan centrado en el conocimiento sobre la prestación de todo tipo de apoyos: «autocuidado», actividades de ocio, de enseñanza, Si no se hubieran centrado o no hubieran incluido prácticas sobre «autocuidado» se deberá realizar un 35% (35 horas) de la parte práctica de la prueba.

El cuestionario mencionado en la prueba 2.<sup>a</sup> del apartado 1 para valorar la prueba de capacitación técnico-profesional será el mismo que se utilice para otorgar la puntuación correspondiente a esta prueba a las personas de estos colectivos citados.

3. Quedarán exentos de realizar la parte teórica de la 2.<sup>a</sup> prueba aquellos aspirantes que hayan cursado estudios o

tengan una formación específica que, a juicio de la Comisión, estén relacionados de alguna forma con el campo de la discapacidad intelectual y sean bastantes como para convalidar las 35 horas de la parte teórica.

4. Se realizará una Tercera prueba, voluntaria y no eliminatoria, para la acreditación de los conocimientos de euskera correspondientes con el perfil lingüístico 1, que es el que tiene asignado el puesto de «Cuidador».

La Comisión decidirá el momento en el que se realizará este ejercicio dentro del desarrollo del proceso selectivo.

En el momento de presentación de la instancia y de la alegación de los méritos, los aspirantes que tengan previamente acreditado el perfil lingüístico 1, o superior, aportarán el documento justificativo de tal acreditación, quedando en tal caso exentos de realizar el examen de euskera.

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante alguno de los certificados o títulos de euskera que se citan a continuación (estos documentos deben estar compulsados o aportarse el original junto con su copia para ser cotejados en Uliazpi):

— Para el perfil lingüístico 4:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 4.

— Para el perfil lingüístico 3:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o alguno superior.

\* Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera (EGA) y certificados o diplomas equivalentes (Certificado expedido por el Instituto Labayru entre otros).

\* Certificado de del grado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.

\* Certificado de haber acreditado el perfil lingüístico 2 del sector docente.

— Para el perfil lingüístico 2:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o alguno superior, así como sus equivalentes.

\* Superación del 4.º curso de la Escuela Oficial de Idiomas.

\* Certificado de haber acreditado el perfil lingüístico 1 del sector docente.

— Para el perfil lingüístico 1:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o alguno superior, así como sus equivalentes. El certificado del perfil lingüístico 1 deberá mantener su vigencia a la fecha de realización del correspondiente ejercicio de euskera.

En caso de no acreditar documentalmente la posesión del perfil lingüístico que corresponde al puesto, es decir, el 1, la realización de las pruebas encaminadas a su acreditación constituye una fase más del procedimiento.

La acreditación de perfiles lingüísticos se puntúa como mérito. Se asignarán los siguientes puntos conforme al perfil lingüístico acreditado, o que se acredite en estas pruebas específicas:

— Perfil lingüístico 1 o superior: 8 puntos.

4. Antes de pasar a formar parte de la Bolsa de Trabajo de Cuidador, y a fin de acreditar que se reúne el requisito descrito en la letra e) de la Base 3.<sup>a</sup>, se deberá pasar y superar un reconocimiento médico y psicológico para el que serán debidamente citados aquellos/as aspirantes que hayan realizado la prueba de capacitación así como los procedentes del colectivo descrito en el la letra b) del apartado 3 de esta Base. Los procedentes del colectivo descrito en la letra a) del apartado 3 de esta Base realizarán la parte psicológica de dicho reconocimiento.

5. El orden de puntuación final quedará conformado, por tanto, por la suma de los puntos obtenidos de:

— «Currículum vitae»: 34 puntos.

— Cuestionario de valoración de la capacitación técnico profesional: 58 puntos.

— Euskera: 8 puntos.

6. Las instancias que se presenten en el plazo de veinte días a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa serán evaluadas conforme al baremo establecido en esta Base. Las que se vayan presentando posteriormente se valorarán bien a la finalización del curso, bien a la finalización de las prácticas académicas, según el caso, y conforme al mismo baremo.

Aquellas personas que realicen la prueba de capacitación (curso teórico-práctico) en las siguientes convocatorias anuales, o sus prácticas académicas oficiales, se integrarán en la Bolsa de Trabajo en el lugar que les corresponda en función de la puntuación total obtenida en todos los apartados; la correspondiente a la prueba de capacitación se obtendrá mediante el cuestionario de evaluación del desempeño establecido al efecto.

7. La valoración o evaluación de cada candidato se revisará con la periodicidad que establezca el órgano competente de Uliazpi. Así, todos serán evaluados en un primer momento, bien en el de la finalización de la fecha de presentación de instancias de esta convocatoria, bien en el momento en que finalicen el curso previsto o sus prácticas académicas si se presentan posteriormente. Y, con la periodicidad que se establezca, se revisarán tales evaluaciones. Las situaciones posteriores al momento de valoración relativas a experiencia, formación, etc., no serán ya tenidas en cuenta, salvo para aquellos integrantes de la Bolsa que no hayan alcanzado los topes máximos de puntuación en esos apartados.

8. El orden de preferencia en la Bolsa de Trabajo se entenderá sujeto, además de a lo aquí descrito, a los «Criterios de Gestión de la Bolsa de Trabajo de Cuidador» que estén vigentes en Uliazpi.

8.<sup>a</sup> *Acreditación documental de los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, de los méritos a valorar, de la exoneración de la prueba de capacitación técnico-profesional y de la de euskera.*

8.1. Todos los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar en el proceso se detallan en la Base 3.<sup>a</sup>

Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko dokumentazioa:

<i>3. Oinarriko Baldintza Apartatua</i>	<i>Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko egiaztagirak</i>
a) Nazionalitatea	N.A.N.aren fotokopia
b) Adina	N.A.N.aren fotokopia
c) Titulazio akademikoa	Jatorrizkoa edo kopia konpultsatua, edo jatorrizkoa eta kopia, Uliazpiren Zerbitzu Zentraletan eratzeko.
d) Gidatzeko baimena	B motako gida-baimenaren fotokopia.
e) Gaitasun funtzionala	Azterketa hau praktika eta heziketa aldian burutuko da.
f) Inongo Herri Admin.tatik baztertua ez izatea eta gaitasungabetuta ere ez egotea.	Zinpeko aitortpena, eskabidearekin batera jaso dezaketen inprimakian

Documentación a acompañar a la instancia:

<i>Requisito Base 3<sup>a</sup> Apartado</i>	<i>Documentos acreditativos a aportar con la instancia</i>
a) Nacionalidad	Fotocopia D.N.I.
b) Edad	Fotocopia D.N.I.
c) Titulación académica	Original o copia compulsada u original y copia para su cotejo en los Servicios Centrales de Uliazpi
d) Permiso de conducir	Fotocopia Permiso de Conducir clase B
e) Capacidad funcional	Este reconocimiento se llevará cabo durante el período de prácticas y formación
f) No haber sido separado de ninguna Admón. Pública ni hallarse inhabilitado	Declaración jurada en el modelo que podrán retirar junto con la instancia

8.2. La Comisión valorará los méritos descritos en el apartado 1. Primera de la Base 7.<sup>a</sup>, otorgando las correspondientes calificaciones, siempre que hayan sido alegados en el impreso correspondiente de acuerdo con lo establecido en estas Bases y acreditados suficientemente en el momento de presentar la instancia y en la forma que se indica a continuación:

Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko dokumentazioa:

<i>7. Oinarriko merezimendua apartatua</i>	<i>Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko egiaztagirak</i>
a) 2. Oinarrian zehaztutako eginkizunetan erakunde publiko nahiz pribatuetan Esperientzia Profesional frogatua, betiere Uliazpin artatzen diren pertsonen antzeko ezaugarriak dituztenei arreta egitea baldin bada erakunde horien xedea.	<p>— Esperientzia hori <u>erakunde pribatu batean</u> izan baldin bada, I.N.S.S.ek egindako egiaztagirien eta enpresako ziurtagirien bidez frogatuko da, burututako eginkizunak edo kategoria adierazten dituztela, edo behar bezala justifikatuta dauden beste agiri batzuen bidez (esaterako: kategoria profesionala aipatzen duen kontratua), Batzordearen iritziz baliozkoak direnean.</p> <p>— Esperientzia hori <u>Administrazio Publiko batean</u> izan bada, aski izango da hark egindako ziurtagiria aurkeztea (denbora eta eginkizunak adierazita dituela).</p> <p>— Uliazpin izan baldin bada, aski izango da eskabidean horrelaxe alegatzea.</p>

b) Praktika akademikoak	— Dagokion Zentro Akademikoak egindako ziurtagiria (Bigarren probatik salbuetsita geratzeko ere balioko du)
c) Elikagaien manipulatzailearen agiria	— Fotokopia konpultsatua, edo jatorrizkoa eta kopia, biak erkatzeko.
d) Prestakuntza	— Titulua edo programa, data eta ordu kopurua gutxienez adierazita dituen ziurtagiria (datu hau ezinbestekoa da egoki balioesteko; ez bada ageri, gutxienero puntuazioarekin balioetsiko da).

**Documentación a acompañar a la instancia:**

<i>Mérito Base 7<sup>a</sup> apartado</i>	<i>Documentos acreditativos a aportar con la instancia</i>
a) Experiencia Profesional acreditada en las funciones detalladas en la Base 2. <sup>a</sup> en entidades públicas o privadas cuyo fin sea la atención de personas con iguales características que las que son atendidas en Uliazpi	— Si la experiencia ha sido en una <u>entidad privada</u> se acreditará con justificantes expedidos por el I.N.S.S. más los correspondientes certificados de empresa que indiquen la categoría o funciones desarrolladas, u otros documentos debidamente justificados (p.ej.: contrato con indicación de la categoría profesional) que tengan validez a juicio de la Comisión. — Si la experiencia ha sido en alguna <u>Administración Pública</u> será suficiente la presentación de certificado expedido por la misma (con indicación de tiempo y funciones). — Si ha sido en <u>Uliazpi</u> bastará su alegación en la instancia.
b) Prácticas académicas	— Certificado expedido por el Centro Académico correspondiente (también servirá para la exoneración de la Segunda prueba)
c) Carné de manipulador de alimentos	— Fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo
d) Formación	— Certificado con indicación, al menos, de título o programa, fecha y número de horas (este dato es imprescindible para su adecuada valoración; si no figurara se valorará, en su caso, con la puntuación mínima)

8.3. La Comisión exonerará de la realización de la prueba de capacitación técnico-profesional, descrita en el apartado 1.Segunda de la Base 7.<sup>a</sup>, a aquellas personas que reúnan o se encuentren en alguna de las situaciones detalladas en el apartado 2 de dicha Base 7.<sup>a</sup>, siempre y cuando lo acrediten de la siguiente forma:

**Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko dokumentazioa:**

<i>7. Oinarriko 2. apartatuko egoera Letra</i>	<i>Eskabidearekin batera aurkeztu beharreko egiaztagiriak</i>
a) Uliazpin Zaintzaile gisa esperientzia profesionala dutenak	Eskabidean alegatuz (ez da beharrezkoa izango inolako agiririk aurkeztea, Uliazpik ofizioz egiaztatuko baitu hori)
b) Uliazpin egin dituzten ikasketa akademiko ofizialei dagozkien praktika akademikoak egin dituztenak (ikasketa horiek nolabait ere adimen-urritasunaren eremuarekin loturik baldin badaude, eta betiere 7. Oinarriko 2.b apartatuan ezarritakoaren kaltetan izan gabe).	Dagokion Zentro Akademikoak egindako ziurtagiria
c) Kutxazabalek eta Uliazpik 2005. urtean Adimen-urritasuna duten Pertsonen Zaintzailearentzat eskaini duten ikastaro berezia egin eta gaingitu dutenak.	Kutxazabal-Uliazpik emandako diploma edo ziurtagiria

**Documentación a acompañar a la instancia:**

<i>Situación base 7<sup>a</sup> apartado 2 Letra</i>	<i>Documentos acreditativos a aportar con la instancia</i>

a) Tengan experiencia profesional como Cuidador en Uliazpi	Alegándolo en la instancia (no será necesario acompañar ningún documento, siendo comprobado de oficio por Uliazpi)
b) Hayan realizado las prácticas académicas, correspondientes a los estudios que hayan cursado, en Uliazpi (siempre y cuando esos estudios estén relacionados de alguna forma con el campo de la discapacidad intelectual y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b de la Base 7ª)	Certificado expedido por el Centro Académico correspondiente
c) Hayan realizado, superándolo, el curso específico de Cuidador de Personas con Discapacidad impartido por Kutxazabal y Uliazpi en el año 2005.	Diploma o certificado otorgado por Kutxazabal-Uliazpi

8.3. La Comisión exonerará de la realización de la prueba de euskera, descrita en el apartado 1.Tercera de la Base 7.<sup>a</sup>, a aquellas personas que acrediten tener alguno de los certificados o títulos de Euskera que se citan en el apartado 3 de dicha Base 7.<sup>a</sup>, otorgándoles directamente la máxima puntuación, siempre y cuando los acompañen a la instancia.

8.4. No serán aceptados para su cotejo aquellos documentos que no vengan acompañados de su fotocopia.

#### 9.<sup>a</sup> Lista de aprobados.

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Base 7.<sup>a</sup>, tal como se detallan.

La Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales de Uliazpi, así como en su página web, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada.

Dada la complejidad, por razones de tiempo y de medios, de realización de la Segunda prueba, mientras ésta no se haya llevado a cabo por todos los aspirantes admitidos se utilizará como Bolsa de Trabajo la formada por todos ellos, siendo el orden de prelación el derivado de la suma de puntuaciones del resto de apartados de la Base 7.<sup>a</sup>, así como de los criterios expuestos en esa Base.

#### 10.<sup>a</sup> Contratación.

Estas listas tendrán carácter prioritario sobre las bolsas de trabajo temporal convocadas con anterioridad y sobre las listas derivadas de anteriores Ofertas de Empleo Público, las cuales mantendrán un carácter supletorio sobre las resultantes del presente proceso.

A la vista de las necesidades de personal temporal que se generen en plazas de la categoría correspondiente a esta convocatoria, el órgano competente de Uliazpi contratará con carácter temporal a aquellos aspirantes que, habiendo superado la prueba de capacitación técnico-profesional descrita en la Base 7.<sup>a</sup> o estando exonerados de la realización de la misma, cumplan los requisitos específicos del puesto a cubrir según se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se realizará teniendo en cuenta los vigentes «Criterios de gestión de la Bolsa de Trabajo de personal Cuidador» inspirados en el principio de primar la disponibilidad de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Uliazpi se reserva el derecho de no volver a contratar a aquellas personas que, a juicio de sus técnicos y de forma motivada en base al trabajo prestado (revisión de la evaluación del desempeño), no sean idóneos para desempeñar las funciones propias de la categoría.

#### 11.<sup>a</sup> Convocatorias y notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones de la Comisión de Valoración se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales y de los distintos Centros de Uliazpi, así como en su página web [www.uliazpi.net](http://www.uliazpi.net).

La convocatoria para la realización de la prueba de capacitación técnico-profesional descrita en el apartado 1.Segunda de la Base 7.<sup>a</sup> se hará con carácter individual, telefónicamente. La no facilitación de un número de teléfono de contacto, o la no localización en el mismo, supondrá la posibilidad de no ser convocado a dicha prueba o no ser contratado con posterioridad.

La parte teórica se realizará de forma colectiva, no así la parte práctica a la que serán llamados tal como se ha precisado en esta Bases.

#### 12. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.